Poder Judicial de la Nación

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio **DENUNCIADO** sito en **calle Cerretti 2160 1ERO A CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENO AIRES e intimará de pago a *VIEDEP S.A.*, *C.U.I.T.: 30-71512071-9,* por la suma de *PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00),* con más el treinta por ciento (30 %)** de dicho monto, provisoriamente fijado para responder por intereses y costas, que le reclama la parte actora en autos caratulados: **"EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ VIEDEP SA S/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA" (Expte. N° 170/2025),** que tramita por ante este **Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N°4,** a cargo del **Dr. Carlos Alejandro Faggi**, Juez Federal subrogante, **Secretaría N° 13,** a mi cargo, sito en Paraguay 923 –piso 6°- de C.A.B.A.----------

En el mismo acto, se hará saber al requerido que: 1) Queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.-; y 2) Dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente, dice: "*Buenos Aires, de abril de 2025.- MVC (...) 2.- Atento el estado de autos y de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y la documental acompañada, líbrese mandamiento de intimación de pago dirigido a la parte demandada, "VIEDEP S.A.", C.U.I.T.: 30-71512071-9, por la suma de pesos treinta y dos mil ($ 32.000), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531, C.P.C.C.N.), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la parte demandada para oponer excepciones, dentro del plazo de cinco (5) días, en la forma y bajo el apercibimiento establecidos en el art. 542 y cc. del citado código.*

Déjese constancia en el cuerpo del mandamiento que las copias de la demanda y de la documentación correspondientes a este expediente no se adjuntan en soporte papel porque se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta, la que podrá realizarse mediante el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web , consignando el númerohttp://scw.pjn.gov.ar y año de identificación de este expediente y, como jurisdicción, "CAF -Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal". Hágase saber a la actora que deberá adjuntar, digitalmente y en un solo archivo PDF, el proyecto de mandamiento confeccionado según el modelo que se incorpora con la presente, el que luego de su confronte, de no tener observaciones, será suscripto y diligenciado por Secretaría, a través de la Oficina de Mandamientos de la CSJN. 3.- Líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina a fin de que informe en este expediente, si la parte demandada posee fondos y/o valores depositados en cuentas de su titularidad y/o en plazos fijos e indique, en la respuesta vía DEOX, el tipo, denominación y número de las cuentas y las entidades bancarias y/o financieras -con su sucursal- en las que se encuentran abiertas. A tal fin, hágase saber a la actora que el oficio ordenado se libra a su cargo, en los términos del art. 400, C.P.C.C.N., y que lo deberá confeccionar y diligenciar vía DEOX. 4.- En atención a lo solicitado en el escrito en despacho, líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales (89), a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría y perteneciente a este expediente, requiriendo a dicha entidad bancaria que, una vez cumplido, informe los datos correspondientes de la misma. Ofíciese por Secretaría mediante DEOX. 5.- Ténganse presentes los datos informados, lo manifestado respecto de la tasa de justicia, la reserva del caso federal planteada, el régimen de percepción y distribución de honorarios denunciado y las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134, C.P.C.C.N.- Carlos Alejandro Faggi Juez Federal P.R.S.). Y EN OTRO AUTO DICE: Buenos Aires,18 de junio de 2026.- CN En atención a lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento de intimación de pago, a los mismos fines y efectos que el ordenado en el primer auto.- Carlos María Folco Juez Federal P.R.S.----------

Se deja constancia que no se adjuntan copias de la demanda y de la documentación en soporte papel, puesto que tales piezas se encuentran disponibles para su consulta a través del Sistema de Consulta Pública que provee la página web del Poder Judicial de la Nación

(http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam), la que podrá realizarse consignando el número y año del expediente para la jurisdicción "*CAF - Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal*".----------

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____días del mes de Agosto de 2026.-

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIAN JESUS BELUSSI
Date: 2026.08.27 16:29:16 ART